



HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

N.º 012-01/2025-DE-HCLLH/MINSA



Resolución Directoral

Puente Piedra, 21 de enero de 2025

VISTOS:

El Expediente N.º 0000305, que contiene la Resolución Directoral N.º 75-03/2022-DE-HCLLH/MINSA, Nota Informativa N.º 00031-01-2025-SF-HCLLH/MINSA, e Informe Legal N.º 013-01-2025-AJ-HCLLH/MINSA, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N.º 26842 – Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; por lo que, la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, el numeral 2 del artículo 46 de la Ley N.º 29459 – Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y su modificatoria, prohíbe la fabricación, importación, almacenamiento, distribución, comercialización, publicidad, dispensación, tenencia y transferencia de cualquier tipo de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios sin registro sanitario, falsificados, contaminados, en mal estado de conservación o envases adulterados, con fecha de expiración vencida, de procedencia desconocida, sustraído u otra forma con files ilícitos.

Que, el artículo 31 del Reglamento de Establecimiento Farmacéuticos, aprobado por Decreto Supremo N.º 014-2011-SA y modificatoria, señala que los establecimientos que tengan en existencias productos expirados, deteriorados, contaminados, o alterados en su aspecto u otros que tengan observaciones sanitarias, deben destruirlos bajo responsabilidad del Director Técnico, del propietario o representante legal, cuando menos una vez por año, evitando su acumulación, de conformidad al procedimiento aprobado por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM).

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 132-2015/MINSA, se aprobó el Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros,



en cuyo numeral 6.2.4.6 se establece que los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de baja, deben ser destruidos según el procedimiento interno correspondiente a comunicar el hecho a la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM).

Que, la Ley N.º 27314 – Ley General de Residuos Sólidos y sus modificatorias, en su artículo 24 dispone que: *“los envases que han sido utilizados para el almacenamiento o comercialización de sustancias o productos peligrosos y los productos usados o vencidos que puedan causar daño a la salud o al ambiente, son considerados residuos peligrosos y deben ser manejados como tales, salvo que sean sometidos a un tratamiento que elimine sus características de peligrosidad; de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la presente ley y sus normas reglamentarias(...).”*

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 116-2018/MINSA se aprobó la Directiva Administrativa N.º 249-MINSA/2018/DIGEMID - “Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - SISMED”, en el cual en el Punto V numeral 5.7 dispone que *“(...). Los productos que no sean utilizados durante su vigencia por no presentarse los casos específicos para los cuales fueron seleccionados, serán dados de baja, lo que generará responsabilidad administrativa, siempre y cuando se verifique que se hayan realizado las gestiones correspondientes para su utilización”*.

Que, en el numeral 6.4 sub numeral 6.4.6, señala que: *“los productos vencidos o deteriorados son retirados del stock del almacén especializado y son trasladados al almacén general de la Unidad Ejecutora conjuntamente con el informe técnico, solicitando la baja de dichos productos vencidos o deteriorados, bajo responsabilidad del Titular de la DIRIS/DISA/DIRESA/DIGESA o quien haga sus veces, Hospital o Instituto Especializado y Director de Medicamentos o Jefe de Establecimiento de Salud y del Responsable de Farmacia, según corresponda”*. Asimismo, en el numeral 6.7, sub numeral 6.7.11 establece que *“los productos vencidos o deteriorados que se hayan identificados para su baja respectiva no forman parte de la información de stock que se genere en el Sistema Informático del SISMED”*.

Que, con Nota Informativa N.º 00031-01-2025-SF-HCLLH/MINSA, el Jefe del Servicio de Farmacia, solicita la actualización de los miembros del Comité para la disposición Final de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios vencidos del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

Que, con Resolución Directoral N.º 75-03/2022-DE-HCLLH/MINSA de fecha 30 de marzo del 2022, se conformó el Comité para la disposición Final de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios vencidos del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, siendo que a la fecha han pasado más de dos años; debiéndose emitir un nuevo acto resolutivo aprobando su conformación con las diferentes unidades orgánicas propuestas.

Que, con la Nota Informativa N.º 477-10/2024-DAT-HCLLH/MINSA, el Jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, reitera la solicitud de modificación a la Resolución Directoral N.º Resolución Directoral N.º 279-08/2024-DE-HCLLH/MINSA de fecha 29 de agosto del 2024.

Que, mediante el Informe Legal N.º 013-01-2025-AJ-HCLLH/MINSA, Asesoría Legal de Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, emite pronunciamiento favorable



Resolución Directoral

para que se emita el acto resolutivo que apruebe la conformación del Comité para la disposición Final de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios vencidos del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, al ser esencial para asegurar la salud de los pacientes, el cumplimiento de regulaciones, la protección ambiental y la eficiencia operativa, teniendo como función el de gestionar de manera segura, ética y responsable los productos que ya no deben ser utilizados en la entidad, mitigando así los riesgos y maximizando el bienestar de todos los usuarios.

Que, contando con el visto bueno del Director Ejecutivo, Jefe de la Oficina de Administración, Jefe de la Unidad de Logística, Jefatura de Servicio de Farmacia; así como de Asesoría Legal de Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, y; que en uso de las facultades conferidas en el literal c) artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado por Resolución Ministerial N.º 463-2010/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Conformación del Comité para la disposición Final de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios Vencidos del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, el mismo que estará conformado por los siguientes integrantes:

UNIDAD ORGÁNICA	NÚMERO DE REPRESENTANTES
UNIDAD DE LOGÍSTICA	UN (01) MIEMBRO
UNIDAD DE ECONOMÍA	UN (01) MIEMBRO
SERVICIO DE FARMACIA	DOS (02) MIEMBROS
UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA Y SALUD AMBIENTAL	UN (01) MIEMBRO
UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES	UN (01) MIEMBRO

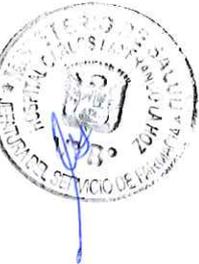
ARTÍCULO 2º.- El Comité para la disposición Final de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios Vencidos del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, colegiadamente se instalará en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, a partir de la emisión de la presente resolución, debiendo elegir al Presidente, Secretario/a Técnico y Miembros, elaborando las actas de todas las sesiones que lleven a cabo; las mismas que serán suscritas por todos sus miembros, y se encargarán de evaluar las solicitudes de baja de productos

farmacéuticos, recomendar su baja, proyectar la documentación que corresponda y presenciar la entrega de los medicamentos a la empresa prestadora de servicios de residuos sólidos para su transporte y disposición final de los productos farmacéuticos comprendidos en las resoluciones de baja.

ARTICULO 3°.- DÉJESE sin efecto la Resolución Directoral N.º 75-03/2022-DE-HCLLH/MINSA de fecha 30 de marzo del 2022; y cualquier disposición o acto administrativo que se oponga a la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente resolución en el Portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



MINISTERIO DE SALUD Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

MC. Willy Gabriel De La Cruz López
CMP 055296 RNE 041777
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH

WGDLCI/BVM

- C.c.:
- Oficina de Administración.
 - Unidad de Logística
 - Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental
 - Servicio de Farmacia
 - Asesoría Legal.
 - Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
 - Archivo.